



# Resolución Jefatural de Administración

N° 47-2025-MTC/20.2

Lima, 08 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe N°304-2025-MTC/20.2.1 de fecha 07 de abril del 2025, del Jefe (e) de Logística, y el Informe Técnico N° 026-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 7 de abril del 2025, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la donación de tres (03) bienes dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la Resolución Jefatural de Administración N° 32-2025-MTC/20.2, y doce (12) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE cuya condición está sustentada en el Informe Técnico N° 021-2025-MTC/20.2.1.7, bienes de la Unidad Zonal Lambayeque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, en el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar,



supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, teniendo como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja, alta, administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA, esta norma señala en su art. 43, las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes y su disposición bajo los alcances de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; asimismo señala en su art. 48, las causales de baja, dentro de las cuales se encuentra en el literal h) la casual de RAEE, que involucra a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 026-2025-MTC/20.2.1.7 señala que, de la evaluación realizada al expediente presentado por un SMRAEE, el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C., quien solicitó la donación de los bienes muebles calificados como RAEE entre patrimoniales y sobrantes, contenidos en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 32-2025-MTC/20.2 y Anexo 2 del Informe Técnico N° 021-2025-MTC/20.2.1.7, bienes que se encuentran





# Resolución Jefatural de Administración

Nº 47-2025-MTC/20.2

Lima, 08 de abril de 2025

ubicados en la Unidad Zonal Lambayeque, SMRAEE que ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; por lo que recomienda que el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C., debe ser beneficiario de la donación de los bienes mencionados;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la donación de los bienes RAEE dados de baja a favor del SMRAEE que resultó beneficiario;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria contenida en la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 022-2025-MTC/20 publicada el 19 de enero del 2025;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Donación de **quince (15) bienes muebles entre patrimoniales y sobrantes calificados como RAEE**, dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y/o sustentada su condición de sobrante, descritos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a favor del Sistema de Manejo RAEE denominado **Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.**, con RUC 20613016628, debidamente registrado ante MINAM, en cumplimiento de lo descrito en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.



**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente Resolución al Sistema de Manejo RAEE denominado **Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.**, con RUC 20613016628, representado por su Gerente General, el Sr. BLADEMIRO GUILLERMO MUÑOZ PEREZ, identificado con DNI N° 45339504, beneficiario de la presente donación, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de acuerdo a la Directiva antes mencionada.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar el recojo de los referidos bienes muebles materia de la donación, según lo señalado en el artículo primero, al operador CRED SAC, con registro autoritativo EO-RS-0290-19-150106, debidamente autorizado por el Sistema de Manejo RAEE **Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.**, beneficiario de la donación mencionada, en coordinación con la Coordinación de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Zonal Lambayeque, Jefatura de Logística, Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 5.-** Encargar a la Coordinación de Control Patrimonial, se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**ALBERTO BLAS ORTIZ**

Jefe de la Oficina de Administración

**PROVIAS NACIONAL**



# Anexo 1

R.J.A. N° 47-2025-MTC/20.2

Lima, 08 de abril de 2025

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Donación de Bienes Muebles dados de Baja por la Causal RAEE con la Resolución Jefatural de Administración N° 032-2025-MTC/20.2, y Bienes Sobrantes descritos en el Informe Técnico N° 21-2025-MTC/20.2; al SMRAEE Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

|         |                                                                                |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad | PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------|

| ITEM N°                 | Código patrimonial (1) | Nombre del aparato eléctrico y electrónico | Marca   | Modelo          | Serie          | Resolución de Baja/ Informe Técnico | Ubicación física del RAEE | Categ (2) | Sub Categ (2) | Cant. | Peso Neto Total (kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE (3) | Condición del RAEE (4) |
|-------------------------|------------------------|--------------------------------------------|---------|-----------------|----------------|-------------------------------------|---------------------------|-----------|---------------|-------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| 1                       | 742208970037           | CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL                 | KODAK   | C913            | KCGJL83 2A0176 | 032-2025-MTC/20.2                   | UP Cuculí                 | 4         | 4             | 1     | 0.50                 | 0.001               | Completo            | Inoperativo            |
| 2                       | 742208970050           | CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL                 | SONY    | DSC-W630 SILVER | 501524 8792N   | 032-2025-MTC/20.2                   | UP Cuculí                 | 4         | 4             | 1     | 0.50                 | 0.001               | Completo            | Inoperativo            |
| 3                       | 952214740006           | CAMARA A COLOR DOMO                        | VIVOTEK | FD 8166A        | 0002D1 5C1753  | 032-2025-MTC/20.2                   | UP Cuculí                 | 3         | 3.3           | 1     | 1.50                 | 0.002               | Completo            | Inoperativo            |
| Total 032-2025-MTC/20.2 |                        |                                            |         |                 |                |                                     |                           |           |               | 3     | 2.50                 | 0.003               |                     |                        |
| 4                       | 46221314               | CARGADOR DE BATERIAS EN GENERAL            | S/M     | S/M             | S/S            | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7            | UP Cuculí                 | 3         | 3.3           | 1     | 2.50                 | 0.003               | Completo            | Inoperativo            |
| 5                       | S/N                    | TECLADO KEYBOARD                           | HP      | S/M             | S/S            | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7            | UP Cuculí                 | 3         | 3.1           | 1     | 0.50                 | 0.001               | Completo            | Inoperativo            |
| 6                       | S/N                    | TECLADO KEYBOARD                           | HALION  | S/M             | S/S            | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7            | UP Cuculí                 | 3         | 3.1           | 1     | 0.50                 | 0.001               | Completo            | Inoperativo            |
| 7                       | S/N                    | TECLADO KEYBOARD                           | HP      | S/M             | S/S            | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7            | UP Cuculí                 | 3         | 3.1           | 1     | 0.50                 | 0.001               | Completo            | Inoperativo            |
| 8                       | S/N                    | TECLADO KEYBOARD                           | HP      | S/M             | S/S            | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7            | UP Cuculí                 | 3         | 3.1           | 1     | 0.50                 | 0.001               | Completo            | Inoperativo            |

Expediente: E-018611-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ACX0ytFhR88=>



# Anexo 1

R.J.A. N° 47-2025-MTC/20.2

Lima, 08 de abril de 2025

|                                |                        |                                     |       |              |              |                          |               |   |     |    |       |       |          |             |
|--------------------------------|------------------------|-------------------------------------|-------|--------------|--------------|--------------------------|---------------|---|-----|----|-------|-------|----------|-------------|
| 9                              | S/N                    | ESTABILIZADOR                       | S/M   | S/M          | S/S          | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 | UP Cuculí     | 3 | 3.1 | 1  | 2.00  | 0.002 | Completo | Inoperativo |
| 10                             | S/N                    | TECLADO KEYBOARD                    | S/M   | S/M          | S/S          | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 | UP Cuculí     | 3 | 3.1 | 1  | 0.50  | 0.001 | Completo | Inoperativo |
| 11                             | SOBRANTE N° 14579      | EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA | S/M   | 2X10 LEDS 4W | S/S          | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 | UZ Lambayeque | 5 | 5.1 | 1  | 1.00  | 0.001 | Completo | Inoperativo |
| 12                             | SOBRANTE N° 15387      | EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA | S/M   | 2X10 LEDS 4W | S/S          | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 | UZ Lambayeque | 5 | 5.1 | 1  | 1.00  | 0.001 | Completo | Inoperativo |
| 13                             | SOBRANTE N° 15293      | EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA | S/M   | 2X10 LEDS 4W | S/S          | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 | UZ Lambayeque | 5 | 5.1 | 1  | 1.00  | 0.001 | Completo | Inoperativo |
| 14                             | sobranter 740890500012 | ROUTER                              | CISCO | 827-4V       | JMX074 5T0T4 | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 | UP Cuculí     | 3 | 3.3 | 1  | 4.00  | 0.004 | Completo | Inoperativo |
| 15                             | sobranter 952214670076 | CAMARA DE VIDEO                     | S/M   | S/M          | S/S          | IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 | UP Cuculí     | 1 | 1.2 | 1  | 1.50  | 0.002 | Completo | Inoperativo |
| Total IT 021-2025-MTC/20.2.1.7 |                        |                                     |       |              |              |                          |               |   |     | 12 | 15.50 | 0.016 |          |             |
| Total general                  |                        |                                     |       |              |              |                          |               |   |     | 15 | 18    | 0.018 |          |             |

Responsable de OCP

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: E-018611-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ACX0ytFhR88=>

